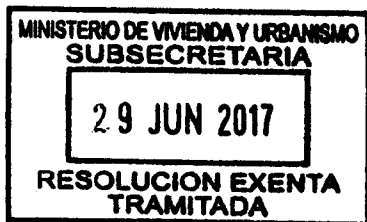




APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA POSESIÓN EN INMUEBLES DE PROPIEDAD SERVIU ENTRE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 8167
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

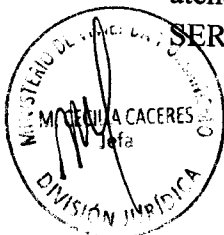
SANTIAGO, 29 JUN 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el artículo 8° letra b) del D.L. N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 669, de fecha 3 de julio del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Ministerio de Bienes Nacionales, además, de la administración de los terrenos fiscales, tiene la facultad de regularizar el dominio de una propiedad a quien sea poseedor/a material de un bien raíz, pero que carezca de título de dominio debidamente inscrito en el Conservador de Bienes Raíces, reconociéndole la calidad de poseedor regular para adquirir el dominio del inmueble;
- b) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Programa de Campamentos tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional, utilizando los distintos instrumentos ministeriales disponibles que permitan a las familias de campamentos, que requieran el apoyo del Estado, tener acceso a una solución adecuada y oportuna, mediante un trabajo participativo e integrador que valore la organización comunitaria y considere las formas de habitar el territorio;
- c) Que parte de los campamentos que forman parte del catastro del año 2011 y que son atendidos por el Programa se encuentran localizados en terrenos de propiedad de los SERVIU;



- d) Que por lo expuesto, con fecha 7 de junio de 2017, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Bienes Nacionales suscribieron un Convenio Marco de Colaboración para la Regularización de la Posesión en Inmuebles de Propiedad Serviu, orientado a hacer más efectiva, ágil, e informada la acción de ambas instituciones en lo que dice relación con la regularización de la posesión en inmuebles de propiedad del Serviu para los sectores más vulnerables del país; dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1.- **APRUÉBASE** el Convenio Marco de Colaboración para la Regularización de la Posesión en Inmuebles de Propiedad Serviu, suscrito con fecha 7 de junio de 2017, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Bienes Nacionales, cuyo texto es del siguiente tenor:

*“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA POSESIÓN EN INMUEBLES DE
PROPIEDAD SERVIU ENTRE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES*

Y

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Santiago a 7 de junio de 2017, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante “MINVU”, representado según se acreditará por su Ministra, doña Paulina Saball Astaburuaga, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’iggins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y el Ministerio de Bienes Nacionales, en adelante “BBNN”, representada según se acreditará por su Ministra, doña Nivia Palma Manríquez, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’iggins N° 720, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y

CONSIDERANDO:

1. *Que con fecha 23 de septiembre del año 2014, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Bienes Nacionales, suscribieron un convenio de colaboración el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 7022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 28 de octubre del año 2014, y aprobado mediante Decreto Exento N° 910, de fecha 20 de octubre de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, cuyo objeto consistió en desarrollar en el ámbito de sus respectivas competencias, un trabajo mancomunado tendiente a diseñar y poner en marcha estrategias y procedimientos destinados a favorecer y posibilitar la equidad urbana, a través de la gestión de terrenos fiscales.*

2. *Que el Ministerio de Bienes Nacionales, además, de la administración de los terrenos fiscales, tiene la facultad de regularizar el dominio de una propiedad a quien sea poseedor/a material de un bien raíz, pero que carezca de título de*



dominio debidamente inscrito en el Conservador de Bienes Raíces, reconociéndole la calidad de poseedor regular para adquirir el dominio del inmueble.

3. *Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Programa de Campamentos tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional, utilizando los distintos instrumentos ministeriales disponibles que permitan a las familias de campamentos, que requieran el apoyo del Estado, tener acceso a una solución adecuada y oportuna, mediante un trabajo participativo e integrador que valore la organización comunitaria y considere las formas de habitar el territorio.*

4. *Que parte de los campamentos que forman parte del catastro del año 2011 y que son atendidos por el Programa se encuentran localizados en terrenos de propiedad de los SERVIU.*

5. *Que atendida la experiencia de trabajo conjunto desarrollado a partir del convenio antes mencionado, que ha permitido materializar proyectos habitacionales y urbanos en beneficio de las familias más vulnerables de nuestro país, los comparecientes suscriben el siguiente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA POSESIÓN EN INMUEBLES DE PROPIEDAD SERVIU y acuerdan:*

PRIMERO: El Ministerio de Bienes Nacionales y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se comprometen a desarrollar, en el ámbito de sus respectivas competencias, un trabajo conjunto que permita la regularización de la posesión conforme al Decreto Ley N° 2.695 de 1979, de terrenos de propiedad SERVIU, destinados a la radicación de familias del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

SEGUNDO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, informará al Ministerio de Bienes Nacionales, los inmuebles de propiedad SERVIU respecto de los cuales solicita aplicar el presente convenio. Los procesos de regularización que se desarrollen, serán de carácter masivo y en ellos deberá darse cumplimiento a las disposiciones sobre Urbanismo y Construcciones, para lo cual el SERVIU, proporcionará el Plano de Loteo aprobado por la Dirección de Obras Municipales y el listado de las familias poseedoras de los inmuebles.

TERCERO: El Ministerio de Bienes Nacionales, realizará el proceso de regularización de la posesión, de las familias que residen en terrenos de propiedad SERVIU, que forman parte del Programa de Campamentos, cuya posesión es susceptible de ser regularizada conforme al procedimiento establecido por el mencionado Decreto Ley, dando cabal cumplimiento a lo dispuesto en el mismo y a toda norma que sea atingente a la materia.

CUARTO: El proceso de regularización será financiado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para lo cual transferirá al Ministerio de Bienes Nacionales los recursos necesarios, por medio del correspondiente acto administrativo, en dicho instrumento se establecerán los plazos para llevar a efecto el cometido.



El monto de los recursos a transferir, serán acordados por las partes, respecto de cada uno de los programas de regularización que se desarrollen con ocasión del presente convenio, previa estimación de los costos y gastos necesarios para el desempeño de la gestión por parte del Ministerio de Bienes Nacionales.

El Ministerio de Bienes Nacionales utilizará los recursos a la contratación de los servicios, insumos, entre otros necesarios para la materialización de los procesos de regularización de propiedad y de acuerdo a su propia normativa, y teniendo presente la obligación de rendir cuenta de los mismos, según lo dispone el procedimiento sobre rendición de cuentas fijadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 del año 2015.

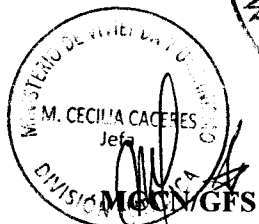
QUINTO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del último acto administración que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

SEXTO: Personería. La personería de doña Paulina Saball Astaburuaga como Ministra de Vivienda y Urbanismo consta del D.S. N° 669, de fecha 11 de marzo del año 2014, del Ministerio del Interior y la personería de doña Nivia Palma Manríquez, como Ministra de Bienes Nacionales, consta en el D.S. N° 1494, de 19 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Hay firmas”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**



Distribución:

- GABINETE MINISTRA.
- GABINETE SUBSECRETARIO.
- DIVISIONES MINVU.
- OFICINA DE PARTES.
- Ley de Transparencia art.7° letra g)

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA POSESIÓN EN INMUEBLES DE PROPIEDAD
SERVIU**

**ENTRE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Y
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

En Santiago, a 7 de junio de 2017, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", representado según se acreditará por su Ministra, doña Paulina Saball Astaburuaga, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y el Ministerio de Bienes Nacionales, en adelante "BBNN", representada según se acreditará por su Ministra, doña Nivia Palma Manríquez, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 720, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 23 de septiembre del año 2014, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Bienes Nacionales, suscribieron un convenio de colaboración el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 7022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 28 de octubre del año 2014, y aprobado mediante Decreto Exento N° 910, de fecha 20 de octubre de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales, cuyo objeto consistió en desarrollar en el ámbito de sus respectivas competencias, un trabajo mancomunado tendiente a diseñar y poner en marcha estrategias y procedimientos destinados a favorecer y posibilitar la equidad urbana, a través de la gestión de terrenos fiscales .

2. Que el Ministerio de Bienes Nacionales, además, de la administración de los terrenos fiscales, tiene la facultad de regularizar el dominio de una propiedad a quien sea poseedor/a material de un bien raíz, pero que carezca de título de dominio debidamente inscrito en el Conservador de Bienes Raíces, reconociéndole la calidad de poseedor regular para adquirir el dominio del inmueble.
3. Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Programa de Campamentos tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional, utilizando los distintos instrumentos ministeriales disponibles que permitan a las familias de campamentos, que requieran el apoyo del Estado, tener acceso a una solución adecuada y oportuna, mediante un trabajo participativo e integrador que valore la organización comunitaria y considere las formas de habitar el territorio.
4. Que parte de los campamentos que forman parte del catastro del año 2011 y que son atendidos por el Programa se encuentran localizados en terrenos de propiedad de los SERVIU.
5. Que atendida la experiencia de trabajo conjunto desarrollado a partir del convenio antes mencionado, que ha permitido materializar proyectos habitacionales y urbanos en beneficio de las familias más vulnerables de nuestro país, los comparecientes suscriben el siguiente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA POSESIÓN EN INMUEBLES DE PROPIEDAD SERVIU y acuerdan:

PRIMERO: El Ministerio de Bienes Nacionales y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se comprometen a desarrollar, en el ámbito de sus respectivas competencias, un trabajo conjunto que permita la regularización de la posesión conforme al Decreto Ley N° 2.695 de 1979, de terrenos de propiedad SERVIU, destinados a la radicación de familias del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

SEGUNDO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, informará al Ministerio de Bienes Nacionales, los inmuebles de propiedad SERVIU respecto de los cuales solicita aplicar el presente convenio. Los procesos de regularización que se desarrollen, serán de carácter masivo y en ellos deberá darse cumplimiento a las disposiciones sobre Urbanismo y Construcciones, para lo cual el SERVIU, proporcionará el Plano de Loteo aprobado por la Dirección de Obras Municipales y el listado de las familias poseedoras de los inmuebles.

TERCERO: El Ministerio de Bienes Nacionales, realizará el proceso de regularización de la posesión, de las familias que residen en terrenos de propiedad SERVIU, que forman parte del Programa de Campamentos, cuya posesión es susceptible de ser regularizada conforme al procedimiento establecido por el mencionado Decreto Ley, dando cabal cumplimiento a lo dispuesto en el mismo y a toda norma que sea atingente a la materia.

CUARTO: El proceso de regularización será financiado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para lo cual transferirá al Ministerio de Bienes Nacionales los recursos necesarios, por medio del correspondiente acto administrativo, en dicho instrumento se establecerán los plazos para llevar a efecto el cometido.

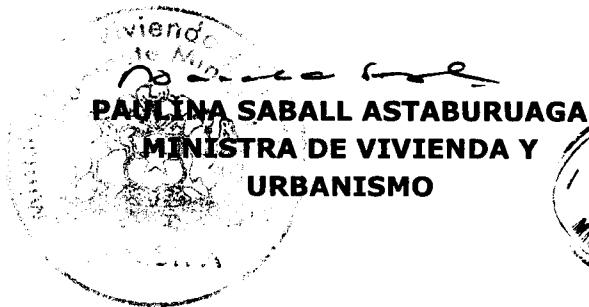
El monto de los recursos a transferir, serán acordados por las partes, respecto de cada uno de los programas de regularización que se desarrollen con ocasión del presente convenio, previa estimación de los costos y gastos necesarios para el desempeño de la gestión por parte del Ministerio de Bienes Nacionales.

El Ministerio de Bienes Nacionales utilizará los recursos a la contratación de los servicios, insumos, entre otros necesarios para la materialización de los procesos de regularización de propiedad y de acuerdo a su propia normativa, y teniendo presente la obligación de rendir cuenta de los mismos, según lo dispone el procedimiento sobre rendición de cuentas fijadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 del año 2015.

QUINTO El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del último acto administración que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

SEXTO: Personería. La personería de doña Paulina Saball Astaburuaga como Ministra de Vivienda y Urbanismo consta del D.S. N° 669, de fecha 11 de marzo del año 2014, del Ministerio del Interior y la personería de doña Nivia Palma Manríquez, como Ministra de Bienes Nacionales, consta en el D.S. N° 1494, de 19 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Previa lectura ratifican y firman



hs